

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Email ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E.

S.

D.

**REF: Proceso DIVISORIO de EDGARDO CORRALES GUERRERO Y
WINSTON ENRIQUE MEDINA LOZANO contra RICARDO
OSSA MARTINEZ Y GERMAN DUQUE REYES.-**

RAD. 2001-1051-01.- 11001310303520010056501

ASUN.RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'263.802 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 7.626 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de los señores **ÉDGARDO CORRALES GUERRERO Y WINSTON MEDINA LOZANO**, en el Proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y subsidiario de APELACION contra de su providencia de fecha "**dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)**", notificada el día 18 de Marzo del 2021, por medio de la cual, en lo referente a la petición, en la cual manifesté:

"Por ello, respetuosamente solicito al Despacho, en cumplimiento a las normas legales pertinentes, proceder a ordenar la entrega de los dineros producto del remate, correspondiente a mis mandantes, **EDGARDO CORRALES GUERRERO Y WINSTON ENRIQUE MEDINA LOZANO**, quienes por mucho tiempo se han visto afectados, por la actuación engañosa e ilegal de los demandados."; a la cual el Despacho respondió: "En atención a la solicitud anterior de entrega de dineros a EDGAR (SIC) CORRALES GUERRERO y WINSTON MEDINA LOZANO, por haber entregado su cuota parte dentro del proceso ordinario No. 1100131030355200100565 01, téngase en cuenta que ello obedece a la decisión proferida dentro de ese asunto."; " Porque, además, tampoco es procedente la entrega de los depósitos judiciales toda vez que dentro de este asunto no se ha verificado la entrega del inmueble, por lo tanto deben estarse a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil."; a fin de que se REVOQUE por errada, inexacta, falta de fidelidad en sus antecedentes, por haber sido sustentada sobre supuestos e inexistentes elementos fácticos y por ende ilegales determinaciones procesales; por haberse dictado en contra del derecho y la realidad procesal, por violar el derecho de mis mandantes, el debido proceso; y, en su lugar se ordene la entrega de los dineros producto del remate, correspondiente a los derechos de cuota parte de mis mandantes, **EDGARDO CORRALES GUERRERO Y WINSTON ENRIQUE MEDINA LOZANO**.

Como el Despacho procedió en contra de la Constitución, la

proceso, que la parte del inmueble, de propiedad de mis mandantes, que fuera rematada legalmente, como aparece de autos, determina, no solo es legal sino obligatoria la entrega del dinero producto de la subasta de dicha proporción, como respetuosamente lo solicito ya que así lo determina la ley y el deber judicial, por lo que la providencia recurrida debe ser revocada en su totalidad y a contrario, ordenar la entrega total de los dineros correspondientes a mis mandante.

Por ello, respetuosamente solicito al Despacho, en cumplimiento a las normas legales pertinentes, proceder a revocar la providencia recurrida y en su lugar, ordenar la entrega de los dineros producto del remate, correspondiente a mis mandantes, **EDGARDO CORRALES GUERRERO Y WINSTON ENRIQUE MEDINA LOZANO**, quienes por mucho tiempo se han visto afectados, por la actuación engañosa e ilegal de los demandados; en subsidio y en el remoto caso de que no se revoque el auto recurrido, ruego se me otorgue el recurso de Apelación de la misma, ante el Superior respectivo.

También, por lo anteriormente expuesto, respetuosamente insinúo al Señor Juez, se sirva evaluar la petición y determinando la ilegalidad de la providencia, proceda a revocarla y en su lugar proferir la sentencia a que se refiere, ordenando en ella la entrega de los dineros reclamados.

Dejo así sustentado los recursos, con la súplica respetuosa de que se revoque la providencia. Y, en el remoto caso de la no reposición, se conceda la Apelación, legalmente interpuesta.

Con base en lo anterior y todos los documentos anexados y solicitados, que determinan la veracidad de mi aserto y la falacia de los demandantes, que hacen ilegal y por ende revocable la providencia atacada, es que ruego a Usted, Señor Juez, revocar dicha providencia en guarda de la verdad, la justicia y la honestidad de los ciudadanos colombianos.

En espera de una positiva respuesta a esta respetuosa y legal petición, quedo del Señor Juez,

Atentamente,



JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 3'263.802 de Zipaquirá
T. P. No.7.626 C. S. J.
EMAIL: leopvar@yahoo.com